



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Se suscribe á este Periódico, que sale Jueves y Domingos, en la redaccion sita en la calle del Mercado número 1; ó en la Imprenta de D. Felix Delgado en la misma calle. = Precio de la suscripcion 8 rs. para esta Ciudad, y 9 para fuera de ella, franco de porte; y para las Justicias de la Provincia 23 rs. y $\frac{1}{4}$ por trimestre.

PARTE OFICIAL.

Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 9 de diciembre último me dice de Real orden lo que sigue.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de las repetidas exposiciones que llegan á este Ministerio, quejándose del mal estado en que se encuentran algunos trozos de las carreteras generales, con especialidad en las entradas y salidas de los pueblos, y atendiendo á que por las leyes del Reino y particularmente por Real orden de 22 de abril de 1786 citada en la nota 2.^a del título 35 libro 7.^o ley 6.^a de la novísima recopilacion, así como por otras resoluciones posteriores está terminantemente prevenido que los pueblos de las carreras principales de caminos ejecuten por su cuenta y compongan con toda solidez las entradas y salidas hasta la distancia de 325 varas, igualmente que las calles de travesía; se ha servido S. M. mandar que V. S. cuide del mas puntual y exacto cumplimiento de esta disposicion general; escitando el celo de la Diputacion provincial para que en caso necesario admita en los presupuestos municipales las partidas destinadas á estos gastos. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1838.

Lo que se hace público por medio del boletín oficial para que tenga el mas exacto y puntual cumplimiento por quien correspondá. Logroño y enero 1.^o de 1839.
= Rodrigo Castañón.

LA REDACCION.

Jueves 3 de Enero de 1839.

Es costumbre, ó por mejor decir, es una necesidad para todo el que se propone emitir sus ideas ante el público por medio de la prensa periódica, y obligacion que en el acto de formar su propósito contrae respecto de este mismo público, la de anunciarle previamente el orden y la materia de sus tareas, que es lo mismo que si digesemos el genero que la redaccion ofrece á todos cuantos gusten comprarlo por los precios que para la suscripcion estableciere. La misma practica se ha visto hasta el dia observar á las redacciones del Boletín oficial de esta Provincia; practica que en concepto de la que acaba de tomarlo á su cargo por todo el año corriente, es, sinó digna de ser ridiculizada, merecedora por lo menos de que con exactitud y justicia se la llame necia, como que tan solo se concibe su posibilidad en quienes no escrupulicen los cargos de un público engañado, ó en quienes falte la conveniente capacidad para medir la estension de sus ofrecimientos con la que razones de cualquier naturaleza hayan trazado el círculo de las obligaciones que se van á acometer. Porque no es lo mismo usar de la libertad concedida por las leyes á todo ciudadano para publicar sus pensamientos bajo el título, orden y términos racionales que su antojo le sugiera, que dar á luz un periódico oficial cuyo instituto tiene fines particulares, de todos conocidos, y en el que su director ó directores ni son dueños de la iniciativa, ni son árbitros de romper la valla con que las autoridades los circundan á medida del espíritu que estraen de las órdenes superiores, ó de aquella táctica fina é indispensable en tiempos azarosos, sin la cual podrían á cada paso comprometer la parte del territorio nacional encomendada á su prudencia.

Siendo esta una verdad, la redaccion se funda en ella para no anunciar ni prometer nada á los pueblos ni á los particulares de la provincia. Pero porque no



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Se suscribe á este Periódico, que sale Jueves y Domingos, en la redaccion sita en la calle del Mercado número 1; ó en la Imprenta de D. Felix Delgado en la misma calle. = Precio de la suscripcion 8 rs. para esta Ciudad, y 9 para fuera de ella, franco de porte; y para las Justicias de la Provincia 23 rs. y $\frac{1}{4}$ por trimestre.

PARTE OFICIAL.

Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 9 de diciembre último me dice de Real orden lo que sigue.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de las repetidas esposiciones que llegan á este Ministerio, quejándose del mal estado en que se encuentran algunos trozos de las carreteras generales, con especialidad en las entradas y salidas de los pueblos, y atendiendo á que por las leyes del Reino y particularmente por Real orden de 22 de abril de 1786 citada en la nota 2.^a del título 35 libro 7.^o ley 6.^a de la novísima recopilacion, así como por otras resoluciones posteriores está terminantemente prevenido que los pueblos de las carreras principales de caminos egécuten por su cuenta y compongan con toda solidez las entradas y salidas hasta la distancia de 325 varas, igualmente que las calles de travesía; se ha servido S. M. mandar que V. S. cuide del mas puntual y exacto cumplimiento de esta disposicion general; escitando el celo de la Diputacion provincial para que en caso necesario admita en los presupuestos municipales las partidas destinadas á estos gastos. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1838.

Lo que se hace público por medio del boletín oficial para que tenga el mas exacto y puntual cumplimiento por quien corresponda. Logroño y enero 1.^o de 1839.
= Rodrigo Castañón.

LA REDACCION.

Jueves 3 de Enero de 1839.

Es costumbre, ó por mejor decir, es una necesidad para todo el que se propone emitir sus ideas ante el público por medio de la prensa periódica, y obligacion que en el acto de formar su propósito contrae respecto de este mismo público, la de anunciarle previamente el orden y la materia de sus tareas, que es lo mismo que si digesemos el genero que la redaccion ofrece á todos cuantos gusten comprarlo por los precios que para la suscripcion estableciere. La misma practica se ha visto hasta el dia observar á las redacciones del Boletín oficial de esta Provincia; practica que en concepto de la que acaba de tomarlo á su cargo por todo el año corriente, es, sinó digna de ser ridiculizada, merecedora por lo menos de que con esactitud y justicia se la llame necia, como que tan solo se concibe su posibilidad en quienes no escrupulicen los cargos de un público engañado, ó en quienes falte la conveniente capacidad para medir la estension de sus ofrecimientos con la que razones de cualquier naturaleza hayan trazado al círculo de las obligaciones que se van á acometer. Porque no es lo mismo usar de la libertad concedida por las leyes á todo ciudadano para publicar sus pensamientos bajo el título, orden y términos racionales que su antojo le sugiera, que dar á luz un periódico oficial cuyo instituto tiene fines particulares, de todos conocidos, y en el que su director ó directores ni son dueños de la iniciativa, ni son árbitros de romper la valla con que las autoridades los circundan á medida del espíritu que estraen de las órdenes superiores, ó de aquella táctica fina é indispensable en tiempos azarosos, sin la cual podrían á cada paso comprometer la parte del territorio nacional encomendada á su prudencia.

Siendo esta una verdad, la redaccion se funda en ella para no anunciar ni prometer nada á los pueblos ni á los particulares de la provincia. Pero porque no

prometa nada, tampoco deberán deducir que su ánimo sea no hacer nada; por el contrario protesta á fuer de su privativa utilidad que sus mas vehementes deseos son los de que este periódico llegue á merecer la aceptación pública, cumpliendo su parte oficial al mismo tiempo que abrazando otros extremos que satisfagan á la vez la curiosidad y el interés de todas las clases. Para esto no hay necesidad de desnaturalizar el periódico, ni de incidir en los abusos que quiso la Real orden circular de 13 de Julio último reprimir; pues sin convertirlo en organo é instrumento de partidos, sin emitir opiniones que descarrien al pueblo respecto de los asuntos políticos, concibe la redaccion que puede darsele amenidad estractando los sucesos de cualquier parte de la península que otros periódicos refieran, para que el fin de personas imposibilitadas de adquirirlos por su coste, tengan en el boletín un recurso donde les sea facil ponerse á su corriente; comunicando las ocurrencias que la redaccion supiere de los pueblos de la misma provincia, sus necesidades ó los defectos de su régimen gubernativo; discutiendo sobre algunas envejecidas preocupaciones que entorpecen su administracion municipal; facilitando á las autoridades locales la inteligencia de las órdenes superiores para que su cumplimiento sea mas exacto y puntual; y dando finalmente cabida á todo lo que sin menoscabo de ninguna reputacion, sin incompatibilidad con la ley, sin responsabilidad de la redaccion, y sin falta de aquel silencioso respeto con que es deber suyo coadyuvar en vez de neutralizar los efectos de las medidas superiores, se encamine al bien de la causa nacional, de los pueblos, ó de sus habitantes.

Ciertamente que asi todos sacarán del Boletín mayor fruto que el que les podrian prestar sus columnas llenas de farragosobre agricultura, ó sobre artes; farrago ininteligible para la mayoría de cuantos se dedicasen á su lectura, puesto que es preciso suponerla ignorante de los principios en que debe estribar su comprension; que no sería tal vez aplicable al clima ni al país donde se escribe; y que muy frecuentemente tendria á demas que ser miserable plagio de autores teóricos, cuyas lecciones ni siempre son útiles, ni mucho menos verdaderas. Un periódico provincial dirigido en semejante forma, primero que consentido por la autoridad puesta á su frente, parece natural que lo enderezase con tanto ó mayor ahinco que el que empleara en la represion de otros excesos cometidos en él; porque si bien en estos últimos luciria su celo por la ley y su temor á fatales consecuencias, en aquel otro caso ostentaria otro celo no menos laudable, cual sería el de no permitir la deshonra del país. Deben, sin embargo, los pueblos y suscritores no perder de vista los obstáculos que á la redaccion imposibilitan de sugetar este periódico á un plan constante que distribuya sus columnas en determinados objetos de cuyo conjunto resulte la amena variedad que los instruya ó deleite. Se engañará el que conciba tales esperanzas; aunque suya será la culpa por no conocer que la esencia de un Boletín consiste en la publicacion de asuntos oficiales, de los que está prohibido al redactor desentenderse, tanto que si de continuo abundasen para ocupar las cuatro fojas del Periódico, se veria forzado á darlo á luz atendido á su exclusiva y monotonía insercion. Por tanto no puede llamar suya ni contar con mas parte de él, que con la que eventualmente dejen libre los asuntos oficiales; y sobre campo tan interrumpido y poco seguro tampoco le es posible formar cálculos ni aventurar promesas.

Concluye, pues, la nueva redaccion diciéndo que si para anunciarse al público juzgasen algunos que habia gastado mas tiempo y palabras que las necesarias, tengan entendido que no á ellos ha tenido la intencion de dirigirse, sino á otros para quienes lejos de considerarlas perdidas las cree por el contrario muy necesarias y muy puestas en armonía con varios antecedentes que las motivan.

Como que las suscripciones del Boletín oficial son obligatorias para todos los Ayuntamientos de la Provincia, justo es que se les haga sabedores del gravamen que por esta razon les ha sido impuesto en el ajuste que con el Go-

bierno Político ha celebrado la redaccion, y de las demas condiciones respectivas al interés de aquellos á que la misma se ha sugetado. Para el efecto bastará insertar en extracto las particularidades de dicho ajuste que digan relacion á lo que al público conviene saber para su gobierno é inteligencia, evitando asi la inoportuna é inútil insercion de cláusulas cuyo tenor y cumplimiento tan solamente incumbe á las partes contratantes. — Sepan pues, que el precio de suscripcion de este periódico ha sido rematado para los Ayuntamientos en 8 rs. menos $\frac{1}{4}$ al mes y que será obligacion suya satisfacerlo por trimestres vencidos, bajo el supuesto de que los que faltaren ó fueren morosos á cumplirla, serán apremiados por la autoridad competente. Y por la redaccion se les añade la advertencia de que ningun trimestre les será pasado en sus cuentas sin testimoniar su pago por medio de recibo dado por el redactor.

Las suscripciones particulares ó voluntarias quedan al arbitrio de la redaccion, la cual segun se vé en el encabezamiento del periódico no ha hecho en ellas novedad, dejándolas al mismo precio que han tenido hasta el dia, esto es, á ocho reales mensuales para la capital y á nueve para fuera de ella, franco de porte. El pago de estas deberá ser adelantado.

Ademas de los ocho reales menos $\frac{1}{4}$ que los Ayuntamientos han de satisfacer al mes por su suscripcion, pagarán el aumento que corresponda á todos los suplementos ó extraordinarios que durante el mismo mes se publicaren, á razon de medio real por pliego.

La redaccion tiene la carga de contribuir gratis al Gobierno Político de la Provincia con 30 ejemplares del Periódico, para su distribucion entre las autoridades y uso particular de dicho Gobierno; de consiguiente ninguna autoridad tendrá derecho á exigir número alguno sino es satisfaciendo su importe, bien á precio de venta ó al de suscripcion.

Los anuncios, órdenes y circulares que cualquiera autoridad tubiese por conveniente insertar en el Boletín serán remitidos por ellas á la redaccion cuando menos 24 horas antes de la en que debe salir á luz; pues si se remitieren sin esta anticipacion, ya no será obligada á darles cabida en el inmediato número, sino que se reservarán para el siguiente. Esta insercion será gratuita siempre que pueda verificarse en el tamaño ordinario del periódico; mas si para verificarla fuere preciso darle cualquier aumento, entonces será objeto de pago mediante convenio ó contrata que la autoridad celebre con la redaccion.

Todos los demas anuncios, avisos ó inserciones de cualquier naturaleza que se supliquen á la redaccion será esta libre de admitirlos ó de desecharlos. Los interesados deberán entenderse con ella directamente, y satisfacer en el acto aquella módica retribucion que les pidiere á medida de la extension y naturaleza de lo que quisiesen insertar.

Hé aqui todo lo que el pacto de la redaccion con el Gobierno político de la Provincia tiene de interesante para el público. Resta que ahora se le dé noticia del punto donde aquella esta sita, que es en la calle del Mercado núm.º 1.º frente á la Diputacion Provincial. Cualquiera será dueño de dirigirla cuantas advertencias ó reclamaciones tenga por oportunas; pero francas de porte, pues en otro caso no se hará de ellas mérito ninguno. Del mismo modo, quien no quisiere dirigirse á la redaccion, podrá en los mismos términos hacerlo á la Imprenta de D. Feliz Delgado sita en la misma calle, pues á dicho punto tiene aquella comisionado para los indicados objetos, y para el de admitir suscripciones, aunque á calidad de que los recibos que han de acreditar su pago por nadie sino por la misma redaccion han de ser entregados.

ANUNCIO.

Habiendose anunciado en el Boletín oficial de 23 de Diciembre último bajo el título de *aviso importante* la suscripcion de 400 rs. vn. entre los mozos sorteables de esta provincia de 18 á 19 años en casa de D. José Alegria, vecino y del comercio de esta capital bajo las condiciones que en el mismo se espresan; se advierte á los interesados,

que siendo una de ellas la de que los mozos que hayan de depositar los 400 rs. han de acompañar un testimonio en el que conste que para cada quinto que quepa á su respectivo pueblo hay tres mozos sorteables de la espresada edad, y no siendo posible llenar este requisito en el acto de la entrega de los 400 rs.; serán de ningún valor las entregas que se hagan, no justificando á su debido tiempo que hay en el pueblo tres mozos útiles sorteables de 18 á 19 años, por cada quinto, sin que por esto se cause perjuicio á los que no puedan justificarlo, pues se les devolverá íntegra la cantidad de la suscripción.

Logroño 1.º de Enero de 1839.—José Alegria.

Antes de que se remitiese á la redaccion el anuncio que hoy se inserta por la casa encargada de recibir las suscripciones de que hace mérito el importante aviso contenido en el boletín de 23 de diciembre último, tenía pensado publicar algunas observaciones que su lectura le sugirió, para remover las dudas que ofrece el proyecto tal cual se halla concebido, y evitar así disgustos que no solo á los interesados, sino aun á la casa misma podrian sobrevenir. Este trabajo se ha hecho en su mayor parte innecesario con el anuncio citado, por el cual se vé que la casa directora y depositaria de las suscripciones ha advertido la incompatibilidad que existe entre los artículos 1.º 3.º y 7.º de aquel proyecto; pues previniéndose por el primero que no sería admisible á la suscripción ningún mozo que no acreditase jugar suerte con triple número de mozos, y limitándose por el 3.º el término para la admision de suscritores hasta fin del último diciembre; el testimonio nominal de los sorteados, de los declarados útiles, y de los soldados, que en el 7.º se exige para justificacion de aquellos requisitos sin los cuales se dice que nadie podrá ser admitido en la asociacion, es documento de que tampoco puede surtirse nadie hasta despues de verificado el sorteo y el juicio de esenciones. De consiguiente se infiere, que segun está el plan redactado, no hay mozo á quien en términos hábiles se le haya podido abrir la puerta de la asociacion, ni á quien legítimamente haya debido la casa admitir el depósito de los 400 reales, porque ese juicio y sorteo de que se les pide testimonio como circunstancia *sine qua non*, ni han sido todavia llevados á efecto en ningún pueblo de la Provincia, ni á la casa que dió el manifiesto pudo pasarle por la imaginacion, si se enteró del decreto de la quinta de 27 de octubre, que tales operaciones se habian de anticipar al dia mismo primero de Enero, que fija por final del plazo abierto para las suscripciones.

Esto supuesto, la única salida que podría haberse dado á la objecion propuesta, seria la de que una vez cometida esa contradiccion, ó anomalia, ó lo que cada uno quiera llamarla; todo quedaba salvado con que aquel testimonio se presentase como título para disfrutar de los beneficios de la asociacion, en lugar de presentarse al ingreso en ella. Pero qué sucederia entonces con los suscriptores que no hubiesen jugado suerte con triple número de mozos? ¿Se les devolveria la cantidad que depositaron? Y la casa puesta á la cabeza de la asociacion llevaria, ó no llevaria tanto por ciento de la cantidad que devolvía? Este es el segundo vacío que se acaba de salvar en el anuncio de hoy, puesto que contiene la promesa de devolver su postura íntegra al suscriptor que no justifique á su debido tiempo las condiciones propuestas.

Sin embargo, faltan todavia estremos muy interesantes que aclarar en ese proyecto, en el cual, como en todos los de su clase y como todas las propuestas que se hacen al público, nada debe perdonarse que contribuya á la mayor claridad posible, especialmente siendo materia que versa sobre intereses pecuniarios, á cuyo lado se encuentran cuasi siempre la suspicacia ó la malignidad. Con efecto, ¿sabe ninguno cual será el interes de comision que la casa se propone llevar de la masa del capital útil que se llegue á reunir; esto es, de aquel capital partible entre los que saquen la suerte de soldados? Si el número de estos, dice el artículo 5.º fuese tal que en la asociacion no hubiese suma suficiente para completar á cada uno los 3500 rs. vn. se les repartirán con igualdad las existencias que resultaren: ¿y

porqué se ha de dar margen á que llegado el caso se suscitén cuestiones en cuanto á cuales deberán reputarse verdaderas existencias, puesto que su graduacion penderá del mayor ó menor premio que lleve la casa, y que en este premio será muy posible que salgan fallidos los calculos ó las esperanzas de cada interesado? Otro tanto es espuesto que acontezca en el repartimiento del sobrante, de que trata el artículo 6.º

Finalmente, analizando el proyecto de asociacion, se le encuentra desnudo de todo aliciente capaz de interesar á los subscriptores. En él no hay mas que una mera invitacion hecha por un particular para que se depositen en poder suyo ciertas cantidades con el objeto de que el depósito le rinda utilidad segura, al paso que los que se desprenden de su dinero no adquieren la menor seguridad de la ventaja que se proponen. Para esto no solo no necesitaban de que hubiere una casa puesta al frente de la empresa, sino que bastaba la reunion voluntaria de los mozos con la cual obtendrian el mismo resultado que el que les ofrece dicha casa sin comprometerse á sufrir mermas en su capital. Estos proyectos son muy utiles, y deben fomentarse siempre que se vea lucir en ellos un genio negociador que se arriesgue á pérdidas al mismo tiempo que una buena suerte le presente probabilidad de ganancias: asi sucederia en la hipotesi de que la propuesta hecha en el aviso de que vamos hablando constituyese el compromiso de dar una cantidad determinada á los suscriptores que cayesen soldados sin devolver á los que no cayesen los cupos que introdujeron en la sociedad. Es bien seguro que entonces seria mucho mayor el número de suscriptores aun cuando les costase mas de 400 rs. su ingreso, y aun cuando se les privase de la esperanza de recuperarlos; porque no dudarian someterse á un sacrificio, á cuyo trueque compraban una seguridad mas alagüeña que la de conservar aquella pequeña suma que luego despues habia de libertarles del servicio militar en caso de que les tocase. Del mismo modo el empresario podría bajo dicho aspecto dar á su negociacion un carácter mas noble, porque todos le verian espuesto á la ventura de grandes ganancias al paso que tambien corria la suerte de pérdidas, cuando ahora no se puede decir que juega otro papel que el de un simple depositario que se espontanea con el fin de proporcionar el mezquino interes del dinero que quieran poner bajo su custodia.

Por conducto que merece á la redaccion bastante crédito, se le ha dirigido desde Vitoria con fecha 27 del pasado la comunicacion siguiente:—En el dia ocupan tres batallones Alaveses y un escuadron los pueblos de Durana é inmediatos; el 3.º al mando del Cura, Lagran, y Villaverde. La nueva reina insoportable por sus furiosos celos, quiere separar del lado de su lascivo esposo todas aquellas personitas que la rivalizan por su ferrosura. Aun no para aqui; quiere cambiar el curso de su gobierno haciendo lo mas rigorista. Para con esta furia, Cabrera y Balmaseda son los que hacen figura. Tegeiro y los demas generales y gefes se hallan disgustados por su preponderancia, y me temo que sin quererlo va á desunir á los primeros mandarines y meter entre ellos la tea de la discordia.

REVISTA DE PERIÓDICOS.

Correo nacional de 28 de Diciembre.

Zaragoza 20 de Diciembre.—Aprovecho un rato está noche para decirle que hace tres dias nos hallamos sin correo de esa, porque los señores facciosos se han cruzado por la parte de la Muela y demas puntos de esa carretera, y esta tarde hemos tenido á la vista, como diré despues, á Cabrera con dos batallones y un escuadron, por cuya razon se han cerrado las puertas á media tarde.

Hace tres dias que la brigada Mir, se hallaba en Calamocha con tres batallones y dos escuadrones; por la tarde se supo que Cabrera con siete batallones y cuatro ó cinco escuadrones pensaba atacarle en aquel punto: á las nueve de la noche recibió nuevos avisos confirmando los prime-

ros, y en su vista resolvió sin dilacion dejar á Calamocha y retirarse á Daroca, y así lo hizo. A las once de la noche llegó Cabrera á Calamocha, dividida su fuerza en tres columnas por diferentes puntos, combinadas las tres para protegerse mutuamente y llegar á la hora convenida.

No habiendo logrado su objeto, tomó al día siguiente la direccion, dividida su fuerza por varios puntos, hácia las inmediaciones de esta capital, recorriendo los pueblos de la parte de los llanos de Epila y Almunia, y aun cruzando el canal para visitar á Alagon, pueblo virgen hasta ahora, y haciendo en todos un gran botin, y en especial recogiendo los ganados de todas estas llanuras, que segun lo que se ha visto y sabido, no bajan de 20,000 cabezas.

Esta tarde ha pasado Cabrera sobre las cuatro ó mas tarde, con dos batallones y un escuadron por la otra parte del puente de la Muela y Casablanca, con direccion á Cuarte y Cadrete, y Llangostera con mas fuerza por la Muela con direccion á Maria, inmediato á Cuarte y Cadrete, protegiendo la marcha del botin y ganados: es regular que mañana continúen su marcha para llevar á sus depósitos de Cantavieja y Morella su botin; y siendo así, no será extraño que mañana quede despejada la carretera, y pueda salir el correo para esa.

Son ya las nueve de la noche y nada de particular ocurre en esta poblacion que continúa tranquila aunque con vigilancia en toda la muralla, y reforzadas las guardias, y tampoco sería extraño que á la madrugada le ocurriera á la faccion hacer tirar algunos tiros á las avanzadas para alarmar esta poblacion; mas por lo demas no hay que pensar en que intenten nada contra ella.

Con esta correria es regular que vuelva el general en jefe por acá de la parte del reino de Valencia, y Cabrera con las marchas rápidas que hace cruzando los puertos de Cantavieja y Morella, amanece dentro de cuatro ó cinco días por la parte de Castellon, porque no operan bastantes tropas contra él para impedirle semejantes correrias.

Hoy 21 nada sabemos aun de la faccion.

Valencia 24 de Diciembre.—Con la mayor satisfaccion anunciamos á nuestros lectores que el sistema de rigor y justicia que hace dos meses se ha establecido, va produciendo ya el resultado que se ha propuesto nuestro Excmo. Sr. General en Jefe y la patriótica junta de represalia. Razon teniamos en decir que al fin el enemigo cederia, pues aun en el caso que llevase su atrocidad hasta el extremo de acabar con todos los prisioneros que tiene en su poder, quedaban en el nuestro muchos mas en quienes vengar con usuras tanta sangre inocente inicuamente vertida. Pero no es así. Hemos visto una comunicacion del General en Jefe, traslado de otra del Gobernador de Teruel, refiriendose á noticias de testigos oculares que han hablado con nuestros prisioneros en el Horeajo, Morella y Cantavieja. Hasta el 12 de este mes los de los dos primeros puntos eran tratados con todas las consideraciones posibles: los socorros enviados por conducto del Gobernador de Teruel eran entregados religiosamente; tanto á oficiales como á individuos se les daba racion entera, y tenian cama y los demas alibios compatibles con su triste situacion. Morian, es verdad, diariamente algunos; pero era á consecuencia del fatal desarrollo del tifus, cuya epidemia egercia sus estragos indistintamente en dichos prisioneros, en los facciosos y en los habitantes del Horeajo. Los de Morella se hallaban aun mas bien asistidos, por ser poblacion de mas recursos que la anterior. Los que peor lo pasaban eran los de Cantavieja, cuya desnudez y hambre los reducia á la mas dura estreñidad, de la cual eran victimas diariamente algunos.

Nos complacemos en trasladar fielmente las noticias que hemos leído, ya para que se vea lo saludable de una medida que tanto han reprobado y acriminado como bárbara y feroz, gentes que no tienen porque temer en sus personas, familias y haciendas, la necesidad de una represalia, ya para que adviertan los enemigos, que así como se presenta á la execracion pública su atrocidad, así se hace justicia y se publican los actos de humanidad que ejercen, sea cual fuere el motivo de su conducta.

En virtud de lo que acabamos de manifestar y de disposicion del Sr. Van Halen, la junta de represalias ha determinado se proceda desde luego á restituir á los prisioneros la media racion suprimida, se les devuelvan las camisas, y se les proporcionen todos los demas alivios, en com-

pleta igualdad con lo que han practicado los rebeldes con nuestros prisioneros.

El público sentirá al leer esto, la misma satisfaccion que nos acompaña al escribirlo.

Precios á que se han vendido en los últimos mercados de esta Provincia los granos y líquidos que á continuacion se espresan.

	Alfaro.	Arnedo.	Calahorra.	Cervera.	Haro.	Logroño.	Nagera.	Sio. Domingo.	Torrejilla.
Trigo fanega rs. vn.	42 á 44		44 á 48	40 á 42	42 á 52	48 á 54	47 á 52	46 á 49	44 á 46
Cebada idem	20 á 22		22	22 á 24	22 á 26	23 á 24	22 á 24	21 á 23	26 á 27
Alubias idem	72 á 74		88	76 á 80	88 á 92	86 á 88	86 á 88	85 á 86	96 á 98
Arroz arroba	32 á 34			36 á 40	34	34 á 36		37 á 38	44 á 46
Tocino idem	100		100	80	100			92 á 95	96 á 100
Aceite cantara	76 á 78		92	88 á 90	88	100	100	76 á 78	70 á 74
Vino idem	8 á 9		7 á 8	9		13 á 14	7	16 á 17	14 á 15
Carne libras cast. cuartos.	11 ½		16	16	13	16	12	12	13 á 14

Junta Diocesana de Diezmos de Calahorra y Localizada.

Se anuncia al público que el día 20 del corriente, y hora de las once de su mañana se sacarán á pública subasta las olivas de diezmo y primicia de este obispado en esta forma.

En Logroño=El diezmo y primicia de dicho aquel fruto de los Pueblos de su vicaria Eclesiástica, y el de Navarrete y Fuenmayor.

En Viana=El de su Vicaria Eclesiástica.

En Arnedo id.

En Calahorra id.

En Cenicero id.

En Nagera id.

El pliego de condiciones se manifestará por sus respectivos Jueces en el acto de los remates, quienes previamente señalarán el sitio donde ha de celebrarse.—Joaquin Bernueta.

IMPRESA

DE D. FELIX DELGADO CALLE DEL MERCADO NÚM. 8.